Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.423 - 101/18 **PARANA, viernes 1º de junio de 2018** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3232 MGJ

VETANDO PARCIALMENTE PROYECTO DE LEY

Paraná, 2 de octubre de 2017

VISTO:

El proyecto de ley por el cual se sanciona en definitiva y se crea el "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo"; y

CONSIDERANDO:

Que elevado el proyecto de ley citado precedentemente al Poder Ejecutivo para su promulgación, este remite para su consideración a la Fiscalía de Estado y a la Secretaría Legal y Técnica, para su intervención de competencia y;

Que analizado el mismo los citados organismos en informe conjunto señalan observaciones al proyecto, sin perjuicio de compartir los valiosos objetivos que se persigue con la aprobación del mencionado régimen destinado a las Cooperativas de Trabajo a fin de fomentar su contratación para la realización de obras públicas en el ámbito de los organismos de la Administración Pública Provincial Centralizada o Descentralizada y;

Que la aplicación de sus artículos del modo en que fue sancionada alteraría alguno de los principios del procedimiento que rigen las contrataciones públicas, como el de concurrencia de los interesados y de competencia entre los concurrentes y el de igualdad y;

Que no obstante ello resaltan que el Estado además de cumplir con los principios señalados debe fomentar y contribuir al crecimiento y mejora del trabajo de aquellas personas que con su esfuerzo mancomunado tienden a mejorar su situación poniendo el trabajo al servicio dejando de ser asalariados, revirtiendo así la modalidad de otros tipos de empresas y;

Que fin de conciliar aquellos principios y estos objetivos, sugieren limitar el monto de las contrataciones para la ejecución de obras públicas que realicen las Cooperativas de Trabajo, disponiéndolo en tal sentido en el artículo 11 del proyecto de ley cuando se ordena al Poder Ejecutivo la Reglamentación del Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a las Cooperativas de Trabajo y;

Que por su parte el artículo 3 del proyecto de ley crea dentro del Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades de Entre Ríos el Registro de Cooperativas de Trabajo encargado de extender un Certificado de Capacidad y Habilitación a dichas Cooperativas según el artículo 4 y;

Que en ese orden el artículo 9 del proyecto modifica el Art. 11 de la Ley Provincial de Obras Públicas, estableciendo que las inscripciones de las Cooperativas de Trabajo se realizara en el IPCYMER que deberá considerar los conceptos de cantidad de asociados, experiencia, capacidad técnica y ejecución y;

Que los mencionados requisitos son diferentes a los solicitados para la inscripción de las empresas constructoras en la Dirección General Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y;

Que resaltan además que el mencionado Registro Provincial de Contratistas es el único competente para inscribir y habilitar a las empresas en materia de obras públicas conforme la propia ley de Ministerios y extender el certificado de capacidad de contratación, requisito esencial cuya omisión es causal de rechazo automático de las ofertas, conforme la Ley de Obras Públicas y los pliegos que rigen los procedimientos de contratación y;

Que en conclusión, la normativa del proyecto limita la concurrencia al diferenciar los registros para la inscripción, habilitación y otorgamiento de certificados de las cooperativas, con distintos requisitos y en un organismo que carece de la competencia para ello y;

Que asimismo consideran que el artículo 5, otorgaría un beneficio a favor de las Cooperativas de Trabajo en menoscabo de los demás oferentes al disponer en el marco del Art.14 de la LOP, que el Poder Ejecutivo garantizará un anticipo financiero de hasta el 30% del monto contratado a Cooperativas de Trabajo inscripta en el Registro de Cooperativas de Trabajo, cuya amortización además es en forma proporcional con los certificados de obra a emitirse en la primera mitad de la misma, a diferencia de la ley de obras públicas que ordena el descuento del anticipo financiero en todos sus certificados y;

Que del mismo modo se transgrediría el principio de competencia cuando el artículo 6 crea el Fondo de Garantías de Cooperativas de Trabajo que actuará como reaseguro o fondo de garantía de hasta el 5% del monto a contratar según lo previsto por el Art. 21 de la LOP, por cuanto los demás oferentes se encontrarían en situación desventajosa al exigírseles constituir sus garantías de adjudicación y cumplimiento del contrato como requisito esencial para su contratación y;

Que resaltan que la garantía de adjudicación y de buena ejecución de la obra es irrenunciable para la Administración y de constitución obligatoria para el contratista resultando inadmisible que la misma Administración comitente de obra reasegure la misma hasta un 5% con el Fondo de Garantía de Cooperativas de Trabajo integrado con aportes del Estado Provincial y sin precisar además el organismo y los criterios con los que se evaluará y decidirá el monto de ese reaseguro con límite de hasta el 5% y;

Que agregan al respecto que en el supuesto que la contratación se realice bajo la modalidad de póliza debe contratar obligatoriamente con el Instituto del Seguro de Entre Ríos que por otro lado, también se encontraría perjudicado en su patrimonio por la normativa bajo análisis y por la misma Administración que es la titular del instituto y:

Que por otra parte pero vinculado con el de concurrencia, consideran que los artículos citados también alterarían otro principio esencial de los contratos administrativos: el de igualdad, consagrado en el Art. 16 de la Constitución Nacional y supone que el órgano licitante no puede establecer cláusulas o condiciones discriminatorias y exige que todos los oferentes estén en iguales condiciones de elegibilidad de modo que ninguno ostente ventajas sobre los demás y;

Que así tal como se detallara ut supra citados los artículos no garantizarían el total respeto a este principio por cuanto los postulantes en el marco del procedimiento de selección no se encuentran en idéntica situación, atento son tratados sobre bases desiguales al establecer beneficios a favor de uno de las Cooperativas de Trabajo concurrentes sin que los mismos beneficios sean alcanzados por los restantes oferentes que no reúnen el carácter cooperativo y;

Que por otro lado se advierto que por su carácter de Cooperativas no tributan a la Provincia el Impuesto a los Ingresos Brutos y eventualmente el de Sellos, esta circunstancia ya constituiría una privilegio frente a los demás oferentes al momento de presentarse al procedimiento de selección y;

Que finalmente se destaca que el régimen legal de contratación de obras públicas dispuesto por su Ley específica N° 6351, es de orden público por garantizar y defender mediante la limitación de la voluntad, la vigencia inexcusable de los intereses generales de la sociedad de modo que siempre prevalezcan sobre los intereses particulares por consiguiente sus normas poseen carácter imperativo e irrenunciable no procediendo modificación alguna por norma de distinta naturaleza y/o materia y;

Que en virtud de los fundamentos expuestos y con el fin de conciliar los principios del cooperativismo y de la contratación pública, este Poder Ejecutivo en uso de las facultades que prevé el artículo 175 incisos 1 y 3 de la Constitución Provincial, veta parcialmente el proyecto de ley sancionado en definitiva por el que se crea el "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo" en sus artículos 3°, 4º, 5º, 6º, 7º y 9º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Vétase parcialmente el proyecto de ley sancionado en definitiva por el que se crea el "Régimen de Promoción al Trabajo Cooperativo destinado a Cooperativas de Trabajo" en sus artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 9° conforme las razones expresadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — Remítase a la Legislatura el proyecto de ley de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución Provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3244 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Luis Gabriel Santana, clase 1966, M.I. N° 17.722.880, Legajo Personal Nº 21.711, Legajo Contable N° 116.628, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, sin perjuicio de la resultancia de la información sumaria en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3245 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Cabo Primero de Policía Dn. Sergio Sebastián Schmidt, clase 1983, M.I. N° 29.988.334, Legajo Personal N° 27.232, Legajo de Contaduría N° 159.907, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º inc. d), 253º inc. 2) apartado a), 257º y 258º inc 2) apartado a) de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

DECRETO Nº 3246 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Juan Carlos Maidana, clase 1961, M.I. N° 14.571.666, legajo Personal N° 20.663, Legajo Contable N° 104.341, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3247 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Carlos Fabián Figueras, clase 1962, M.I. N° 14.491.959, Legajo Personal N° 21.375, Legajo Contable N° 113.737, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3248 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Andrés Ricardo Saucedo, clase 1958, M.I. N° 12.529.681, Legajo Personal N° 20.694, Legajo Contable Nº 104.271, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3249 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Juan José Arias, clase 1963, M.I. N° 16.466.614, Legajo Personal Nº 20.388, Legajo Contable Nº 103.502, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3250 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Dn. Gustavo Pedro Devetac, clase 1968, MI N° 20.288.552, Legajo Personal N° 20.600, Legajo Contable N° 104.238, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3251 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. Ramón Valentín Fernández, clase 1970, M.I. N° 21.513.337, Legajo Personal N° 22.392, Legajo de Contaduría N° 122.803, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia de la actuación administrativa en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247º, 248º inc. d), 253º inc. 2) apartado a), 257º, 258º inc 2) apartado b) y 297 de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3252 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 001306702 Endoso N° 000000 que renueva la Póliza N° 001266158, la que ampara los vehículos patrimoniales y los cedidos a la Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante contratos de comodatos que obran detallados en planilla anexa adjunta que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre el día 12 de mayo de 2017 y el día 12 de noviembre de 2017, por la suma de $ 2.583.464,40.

Encuadrando lo gestionado en lo dispuesto por la Ley N° 5058 y Decreto N° 2376/00 SGG, así como también en las previsiones de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones, artículo 27º inciso c) apartado b) punto 1), t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 133° de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado que fuera aprobada mediante Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección Logística de la Policía de Provincia, a hacer efectivo el pago correspondiente al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, conforme lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3253 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Dn. Carlos Amadeo Bentancourt, clase 1960, M.I. N° 13.815.722, Legajo Personal N° 20.439, Legajo Contable N° 103.521, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3254 MGJ

Paraná, 4 de octubre de 2017

Adscribiendo al agente Leandro Alberto Goy, DNI N° 29.768.698, Legajo Personal N° 120.645, quien revista como personal de planta permanente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del día 1° de enero de 2017 y por el termino de 1 año.

Encuadrando la presente gestión conforme a lo dispuesto en los artículos 36°, 39° y 42° de la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley N° 9811, Ley N° 10.271 artículo 6° y su modificatoria Ley N° 10.334.

Disponiendo que la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, comunique la documental en forma mensual, al Departamento Personal dependiente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, que acredite la efectiva prestación de servicios, inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciere uso el agente Leandro Alberto Goy, DNI N° 29.768.698, Legajo Personal N° 120.645.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 1443 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 24 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria

evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y B), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º, del Decreto Nº 4886/86 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Concordia:

DNI – Form. - Cód.

Ancianidad:

Faria Héctor Rene – 14.687.286 – 5264 – 02-28

Departamento Federación:

Ancianidad:

Acevedo Julio Omar – 12-389.242 – 483 – 04-04

Gómez Catalina Itati – 13.070.443 – 502 – 04-04

Departamento Paraná:

Ancianidad:

Rodríguez Julio Esteban – 14.160.888 – 5263 – 10-77

Sosa Nélida Luisa – 14.604.365 – 5262 – 10-72

Sosa Orlando Jesús – 13.631-680 – 5219 – 10-74

Invalidez:

Della Ghelfa Alejandra Isabel – 18.243.152 – 5260 - 10-62

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 1444 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 24 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y C) a la ancianidad y a la invalidez, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evalúo cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondiente a la Ley Provincial Nº 4035 en su artículo 1º, incisos A) y B), por los conceptos de ancianidad, e invalidez, de acuerdo al sistema de haberes que fija el artículo 2º, del Decreto Nº 4886/86 MAS, a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Federación:

DNI - Form. - Cod.

Ancianidad:

Borda Miguel Angel – 11.779.451 – 4779 – 04-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 1610 CGE

APROBANDO ROLES Y FUNCIONES EN CARGO

Paraná, 28 de mayo de 2018

VISTO:

Las Resoluciones Nº 2831/17 CGE, sus ampliatorias Resoluciones Nº 2940/17 CGE, Nº 5067/ 17 CGE y Nº 5135/17 CGE y la Resolución Nº 1461/18 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 2831/17 CGE convoca a Concurso Extraordinario de Títulos Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Supervisión de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, dependientes del Consejo General de Educación;

Que las Resoluciones Nº 2940/17 CGE y Nº 5067/ 17 CGE amplían el Anexo I de la mencionada resolución convocatoria del Concurso;

Que la Resolución Nº 5135/17 CGE amplía el período de inscripción al Concurso Extraordinario para cubrir cargos de Supervisión convocado por Resolución Nº 2831/17 CGE;

Que la Resolución Nº 1461/18 CGE constituye la Comisión Central para la implementación del Concurso Extraordinario de Títulos Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Supervisión de las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial y de Jóvenes y Adultos, dependientes del Consejo General de Educación;

Que el análisis y la actualización de roles y funciones de los Supervisores fortalecerá la gestión en las instituciones educativas promoviendo la igualdad y la justicia, garantizando el acceso, reingreso, permanencia y egreso del sistema educativo provincial;

Que han tomado intervención de competencia las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Especial, de Jóvenes y Adultos, Superior, Jurado de Concursos y el Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Organismo;

Que también han intervenido la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.) y la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.);

Que la Presidente del Consejo General de Educación y el cuerpo de Vocales han intervenido y acuerdan con las pautas de trabajo;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Aprobar los Roles y Funciones del cargo de Supervisor de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial, de Gestión Privada, de Jóvenes y Adultos y del Área Estético Expresiva, que como anexo forman parte de la presente.-

Art. 2º.- Dejar sin efecto a partir de la emisión de la presente, la Resolución Nº 0167/98 CGE, la Resolución Nº 2049/07 CGE, el Artículo 7º de la Resolución Nº 2563/07 CGE, el Artículo 152º del Marco Pedagógico y Normativo para Nivel Inicial aprobado por Resolución Nº 3945/10 CGE y el Artículo 2º de la Resolución Nº 2615/13 CGE-

Art. 3º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Especial, de Gestión Privada, de Jóvenes y Adultos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, A.G.M.E.R., A.M.E.T., U.D.A. y pasar las actuaciones a la Vocalía del Organismo a sus efectos.-

Marta Irazabal de Landó, presidenta; **Gastón Daniel Etchepare,** vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

ANEXO

Rol y funciones del Supervisor

El Supervisor es el agente educativo del Estado, consolidado en el eslabón más alto del escalafón docente, que tiene a su cargo la responsabilidad de utilizar estrategias de asesoramiento, orientación, mediación y control, en los diferentes ámbitos de gestión de las instituciones que le corresponde supervisar, de acuerdo con la especificidad del nivel y/o modalidad.

El trabajo es diario, complejo y con una elevada carga de requerimientos que hacen imprescindible la construcción de una agenda supervisiva para cada institución, en función de las prioridades estratégicas concertadas para la zona.

La supervisión significa acción deliberada y participación para que la/s escuela/s innove/n y transforme/n las prácticas de gestión, su funcionamiento y las prácticas de aula, logrando la autonomía institucional.

Cabe mencionar respecto de la función que, "Los cargos de Presidente del Consejo General de Educación, Vocal del Consejo General de Educación, Director de Enseñanza, Director de Planeamiento, Secretario General, Asesor Técnico, Director Departamental de Escuelas, Presidente y Vocal de Jurado de Concurso, Presidente y Vocal de la Junta Superior de Calificaciones, Jefe de Departamento Técnico, Técnico Docente, Supervisor, Secretario Docente de Dirección de Enseñanza, Coordinador del Complejo de la Escuela Hogar, son de dedicación exclusiva y por lo tanto incompatible con cualquier otra actividad ajena a los mismos, incluyendo las horas de cátedra" (Artículo 4º del Decreto Nº 504/85 GOB., que sustituye el Artículo 17º del Decreto Nº 5231/84 GOB.).

Competencias profesionales y principios de acción de la tarea Supervisiva:

Actitud y comportamiento ético docente de acuerdo con la profesión y las normativas vigentes.

Disposición para potenciar actitudes positivas

Capacidad para generar estrategias de asesoramiento, orientación, consulta, mediación y control en los diferentes ámbitos de gestión: zonal, regional, local y de las instituciones en relación con el plan educativo y del desempeño de los actores involucrados en el sistema educativo formal.

Comprensión de las nuevas categorías de infancia, juventud y adultez, como construcciones culturales e históricas.

Empatía en las instancias para propiciar climas institucionales que reconozcan las diversidad como valor y expliciten los derechos y obligaciones de cada uno de los actores institucionales, directivos, docentes, preceptores, administrativos, padres, estudiantes.

Capacidad Pedagógica para guiar los equipos de trabajo institucional asumiéndolos desde la complejidad, multidimensionalidad y multiculturalidad.

Aptitud para una buena comunicación: como acto y relación con los otros en cuanto a la circulación de la información y estímulos.

Sensibilidad y rapidez para la toma de decisiones y habilidad para la organización del propio trabajo.

Capacidad para propiciar procesos comunicacionales y difusión de la información, cooperando al momento de efectivizar proyectos, involucrando a la comunidad en general.

Actitud para formar y propiciar el cumplimiento y cuidado de principios y valores.

Capacidad de liderazgo para orientar las finalidades de la educación en tanto derecho, generando cultura colaborativa

Perfil del Supervisor:

Mostrar solvencia académica para poder relacionar las instancias teórico-prácticas, de reflexión-acción para el acompañamiento de los estamentos que correspondan, tendiente a fortalecer cada una de las dimensiones, niveles y modalidad de las instituciones escolares.

Posicionarse desde un perfil de acompañamiento profesional con un conocimiento pro-

fundo y cabal del desarrollo pedagógico apuntalado por las diversas dimensiones del gobierno del sistema.

Construir un vínculo de autoridad, respeto y confianza, para brindar ayudas oportunas, a las escuelas de su zona de supervisión e incluso propiciar el trabajo con estudios y análisis prospectivos sobre las demandas locales, necesidades formativas y educativas.

Valorar la cultura escolar y evaluar los aspectos reales de concreción del proyecto educativo, para promover e impulsar cambios y transformaciones en el abordaje de los problemas educativos.

Seleccionar estrategias de conducción y liderazgo a partir de la interpretación de los cambios culturales y pedagógicos y su incidencia sobre las subjetividades de docentes y estudiantes, reconociendo y valorando el trabajo de los supervisados.

Funciones:

Las funciones de los supervisores responden a múltiples demandas, expectativas y exigencias de diferentes ámbitos de intervención.

Intervención pedagógica

Supervisar -desde el punto de vista pedagógico, organizativo y administrativo- el funcionamiento de la institución, así como los proyectos que se llevan a cabo.

Promover el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en las instituciones.

Diseñar un plan de supervisión con, por y para las instituciones supervisadas a fin de articular acciones democráticas e interinstitucionales.

Trabajar con, para y desde las instituciones los Proyectos Educativos Institucionales, en pos del fortalecimiento de las trayectorias garantizando la justicia curricular.

Recabar datos, plantear finalidades para analizar y proponer a partir de los mismos, los cambios desde la función directiva y las prácticas docentes, que implican los rendimientos y saberes de los alumnos/estudiantes para su mejora y transformación.

Ordenar el funcionamiento de las plantas y recursos de las escuelas de su zona.

Realizar visitas periódicas para revisar profundamente las estructuras escolares, promoviendo instituciones vivas que desarrollan al máximo la calidad de los aprendizajes, las iniciativas, la responsabilidad y la autonomía.

Asesorar

Conocer, promover y asesorar sobre; roles y funciones de cada uno de los estamentos que componen el Sistema Educativo Provincial en el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.

Propiciar estrategias de intervención en el ámbito escolar, motivando el trabajo de los diferentes actores escolares y reforzando las iniciativas que puedan ser beneficiosas en la mejora de la enseñanza y los aprendizajes.

Constituir comunidades de prácticas para generar acciones de articulación, de nexo interinstitucional, fortaleciendo las prácticas educativas y experiencias que brinden propuestas de innovación en genuinos equipos de trabajo.

Mantener un diálogo continuo con las instituciones que le permita acompañar y construir propuestas tendientes a las mejoras en la calidad educativa.

Realizar estudios prospectivos sobre demandas locales, necesidades formativas y educativas en su zona supervisiva, a fin de favorecer y auspiciar la creación de redes, puentes y mesas de trabajo para compartir experiencias y plantear propuestas alternativas.

Propiciar, junto a los equipos directivos, instancias de asesoramiento al personal docente acerca de temáticas referentes a la Responsabilidad Civil, Protocolos de Actuación y relevamientos sobre seguridad e infraestructura escolar.

Acompañar en el análisis, mediación y resolución pacífica de conflictos.

Proponer la actualización permanente de los equipos directivos y docentes.

Fomentar la autonomía y responsabilidad de los actores institucionales en la toma de decisiones con capacidad resolutiva contemplando el marco normativo vigente.

Evaluar

Evaluar la ejecución de la política educativa en función de indicadores de monitoreo en la zona y en las instituciones educativas produciendo información ascendente y descendente.

Participar en procesos de evaluación externa, autoevaluación y coevaluación del sistema educativo y sobre algunos de los componentes que lo integran.

Construir indicadores de monitoreo y seguimiento de los proyectos institucionales y de mejora y su incidencia en los resultados de aprendizajes, promoción y retención.

Informar

Ser intermediarios entre las Direcciones de cada uno de los Niveles y Modalidades del Consejo General de Educación y las instituciones educativas de su zona.

Emplear la normativa y hacer conocer su alcance, cuidando el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes en el Sistema Educativo Provincial.

Elaborar dispositivos que permitan la lectura de la realidad institucional a partir de indicadores cuanti - cualitativos, para detectar problemas y avanzar en la resolución de los mismos.

Producir los informes que se solicitan por el Consejo General de Educación, como resultado del conocimiento de la realidad escolar de la zona de supervisión y las instituciones que la componen, respetando las vías jerárquicas y los tiempos establecidos.

Establecer canales de relevamiento y registro de la documentación generada por las instituciones, velando por la actualización en la carga de datos, trámites y demás documentación pertinentes al nivel.

Estas funciones esenciales cobran magnitud real mediante la realización sistemática de visitas a las instituciones educativas, plasmadas en Actas de Supervisión.

— — —

RESOLUCION Nº 1700 CGE

ESTABLECIENDO ACCIONES PARA CONCURSO

Paraná, 30 de mayo de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones de la Comisión Central a cargo del Concurso de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Obligatorio, según Resolución Nº 1461/18 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que las instancias de Formación Continua, son inherentes a las funciones del Nivel Superior;

Que las mismas estarán a cargo de los docentes de los Institutos de Formación Docente dependientes de las Direcciones de Educación Superior y de Gestión Privada de la del Consejo General de Educación;

Que se hace necesario fortalecer la constitución pedagógica en cada una de estas Instituciones Educativas del Nivel a efectos de favorecer el desempeño y la actualización constante en la formación de los cuadros y perfiles Institucionales;

Que por Resolución Nº 1461/18 C.G.E. se conformó la Comisión Central del Concurso de Antecedentes y Oposición para Supervisores del Sistema Obligatorio y que por Resolución Nº 1610/18 C.G.E. se aprueban los Roles y Funciones para los cargos de Supervisores de todos los Niveles y Modalidades;

Que es necesario determinar la organización de las acciones de Formación de los aspirantes al Concurso de Antecedentes y Oposición de Supervisores;

Que se requiere un registro de inscripción a aspirantes interesados en ser parte de los Formadores/Tutores/Evaluadores, provenientes de Institutos de Educación Superior de Gestión Pública y/o Privada;

Que es facultad de la Dirección de Educación Superior conformar una Comisión Ad –Hoc que, con posterioridad a la validación de antecedentes, será la encargada de evaluar las propuestas pedagógicas y definir, previa entrevista, las valoraciones correspondientes a las presentaciones para cada Módulo de este Concurso;

Que las instancias de esta evaluación, prevén la presentación de una propuesta pedagógica y una instancia de entrevista para cada módulo, las cuales contarán con la presencia de Veedores Gremiales;

Por ello;

El Consejo General de Educación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establecer que las únicas acciones de Formación reconocidas para el Concurso de Antecedentes y Oposición de Supervisores que se implementará desde el Organismo Central, destinado a todos los Niveles y Modalidades obligatorias del Sistema Educativo Entrerriano, serán las dictadas por los Docentes de Institutos de Formación Docente, dependientes de la Dirección de Educación Superior y de la Dirección de Educación de Gestión Privada.-

Art. 2º.- Convocar a inscripción de Antecedentes acompañado por una Propuesta Pedagógica acorde a los Módulos en los que el futuro Formador/Tutor/Evaluador Generalista pretende formar a los aspirantes al Concurso de Supervisión, completando la ficha de inscripción que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

Art. 3°.- Disponer que podrán participar de esta convocatoria, todos los docentes e incluso los Jubilados que se encuentren activos en el Nivel, de los Institutos definidos por el Artículo 1° de la presente.-

Art. 4º.- Establecer que las inscripciones se realicen en cada Instituto de Formación Docente dependiente de las Direcciones de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada; debiendo ser elevadas a Jurado de Concursos hasta a las 12:00 horas del día lunes 11 de Junio del corriente, vía Dirección Departamental de Escuelas. Una vez evaluadas por Jurado de Concursos, se remitirán las listas de antecedentes a la Dirección de Educación Superior al día 19 de Junio para ser tratadas en la Comisión Ad-Hoc.-

Art. 5º.- Definir la conformación de una Comisión Ad-Hoc, a los fines de realizar las evaluaciones correspondientes y convocar posteriormente, a quienes hayan cumplimentado los criterios establecidos por esta Resolución, a una entrevista que complete la definición de los postulantes seleccionados, la que deberá cumplimentarse al día 26 de Junio del corriente año.-

Art. 6º.- Determinar que la selección de los Formadores se concrete en un cupo de 50 inscriptos, los que serán a su vez formados, asesorados y acompañados, por las Direcciones de Nivel y Modalidades intervinientes y coordinados por la Dirección de Educación Superior.-

Art. 7º.- Disponer que los requisitos y criterios establecidos para la postulación como Formador/Tutor/Evaluador, serán los comprendidas en el Anexo II de la presente mientras que, la Propuesta referida al Trayecto Formativo referenciado por cada Módulo, según lo explicitado en la Resolución N° 1675/18 C.G.E. será definido según Anexo III de la presente Resolución.-

Art. 8º.- Establecer que los seleccionados a ser parte de la propuesta, que revestirán como Formadores/Tutores/Evaluadores, se les asignarán doce (12) horas cátedra de Nivel Superior, sin antigüedad, por cada Módulo, sin que esto incurra en incompatibilidad mientras se dicte cada Módulo. Al mismo tiempo, se aclara que un docente puede presentarse para uno o los tres Módulos del Trayecto Formativo de considerarlo pertinente según los requisitos explicitados.-

Art. 9º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaria General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, AGMER, AMET, UDA, SADOP, ASSER y oportunamente archivar.-

Marta Irazabal de Lando, presidenta; **Rita M. del C. Nievas**, vocal; **Marisa Mazza**, vocal; **Gastón Daniel Etchepare,** vocal; **Perla Florentin**, vocal CGE.

Anexo 1700-CGE-18

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCION Nº 96 EPRE

DEROGANDO ARTICULO

Paraná, 30 de mayo de 2018

VISTO:

Las Resoluciones Nros. 55/96 y 110/13 EPRE; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8916 establece la necesidad del tratamiento de determinados temas mediante el procedimiento de Audiencias Públicas y mediante su Articulo 72 dispone que sea el Ente Provincial Regulador de la Energía el facultado para reglamentar dicho procedimiento;

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de dicho procedimiento y ante la necesidad de readecuarlo a los nuevos tiempos y avances tecnológicos, el Director de Análisis Normativos y Estudios Especiales propone a la Intervención modificar el Articulo 11 concerniente a la publicación de la convocatoria a audiencias públicas, el que se adapta a las necesidades prácticas y normativas vigentes y que, en principio, generaría una reducción de costos para el erario provincial;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP y los siguientes Artículos 46º, 47º y 56º de la Ley Nº 8916 se ha dispuesto la intervención del Ente, por lo que en el uso de sus facultades;

El Interventor del EPRE

R E S U E L V E :

Art. 1º: Derogar el Articulo 11 del Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución N° 110 EPRE de fecha 20/08/2013.

Art. 2º: Aprobar el nuevo Articulo 11 del Reglamento de Audiencias Públicas, que quedará redactado de la siguiente manera: "Publicación: La convocatoria a las audiencias públicas se publicarán con antelación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la etapa preparatoria y por lo menos en un diario de circulación de la jurisdicción donde se desarrollará la audiencia. Además deberá publicarse en la página web del EPRE, en las diferentes redes sociales del EPRE y en los diferentes medios de comunicación que permitan la más amplia difusión y conocimiento por parte de los usuarios del servicio público eléctrico provincial".

Art. 3º: Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del EPRE y archivar.

José Carlos Halle, interventor EPRE

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, Primera Junta Nº 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Gerard Adriana María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14092-18, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ADRIANA MARIA GERARD, DNI 18.008.372, vecina que fue del Dpto. Uruguay, fallecida el día 19 de mayo de 2017, en la ciudad de C. del Uruguay, Entre Ríos.

A sus efectos se transcriben las resoluciones que en sus partes pertinentes textualmente dicen: "Colón, 4 de abril de 2018 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Adriana María Gerard, DNI 18.008.372, vecina que fue del Dpto. Uruguay. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 27 de abril de 2018... Habiéndose declarado este Juzgado competente por prórroga de jurisdicción, corresponde ampliar el párrafo tercero de resolución de fecha 4.4.2018, debiendo librarse edictos en la forma allí ordenada en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y un periódico de la localidad de C. del Uruguay. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 8 de mayo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00002763 3 v./4.6.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Trabichet, Emilia Catalina y Espíndola, Cruz s/ Sucesorio ab intestato" N° 7955, cita por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña EMILIA CATALINA TRABICHET, DNI F 5.057.979, vecina que fuera de esta Ciudad, habiendo fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de octubre de 2012 y don CRUZ ESPINDOLA, DNI M 5.812.196, vecino que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido en la ciudad Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 24 de octubre de 2016, ambos vecinos de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 5 de octubre de 2017... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 17 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00002743 3 v./1.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la suscripta, de esta ciudad de Concordia, y en los autos "Aquino, Alberto Luis s/ Sucesorios (Civil)" N° 8292, cita por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALBERTO LUIS AQUINO, DNI M 7.852.389, vecino que fuera de esta ciudad, habiendo fallecido el causante en esta ciudad de Concordia, el día 19 de agosto de 2017, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2017... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Beatriz Leticia Denis y a Mauro Adrián Aquino, en ejercicio de su propio derecho y con patrocinio letrado del Dr. Santiago Javier Lagó, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Luis Aquino, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez."

Concordia, 13 de diciembre de 2017 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002744 3 v./1.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de Gualeguychú, Entre Ríos, Secretaría Nº 2, en autos: "Denardi, Teresa Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11415, año 2018, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DENARDI TERESA RAMONA, argentina, DNI F. Nº 1.215.131, soltera; con último domicilio en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció el 6 de marzo de 2018. Publíquese tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00002748 3 v./1.6.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaria Nº 2, en autos: "Pioli Isolina Juana s/ Sucesorio ab- intestato", Expte. Nº 11414, año 2018, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PIOLI ISOLINA JUANA, argentina, MI Nº 5.244.703, casada en únicas nupcias con José Maria Ronconi, con ultimo domicilio en la ciudad de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú, donde falleció el 29 de septiembre de 2017. Publíquese tres días.

Gualeguaychú, 16 de mayo de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002749 3 v./1.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beatrice Héctor Aldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 11336, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de Don HÉCTOR ALDO BEATRICE, MI 5.847.778, vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, fallecido el día 5 de mayo de 2014,en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de abril de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00002750 3 v./1.6.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Iselli Dionisio Gregorio y Bel Eulalia Benita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7070, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados DIONISIO GREGORIO ISELLI, MI Nº 1.975.343, fallecido el día 23 de febrero de 1983, en Gualeguaychú, y EULALIA BENITA BEL, MI Nº 5.234.445, fallecida el día 9 de noviembre de 2005, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de mayo de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00002764 3 v./4.6.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la

ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Pistoia José s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18477, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PISTOIA, MI: 4.393.062, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.1.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de mayo de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00002770 3 v./5.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Chaves Prospero - Ronchi Sara Haydee Jesus s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SARA HAYDEE JESUS RONCHI, MI: 5.379.424, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002771 3 v./5.6.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Macor Oscar Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17755, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MACOR, MI: 8.078.880, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Avellaneda, en fecha 12 de marzo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Lucia del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00002772 3 v./5.6.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E. Ríos, con asiento en la calle Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única a/c del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Cáceres Mario Roque s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14136-18), cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don CACERES MARIO ROQUE, DNI N° 18.340.760, vecino que fuera de la ciudad de Colón, domiciliado en calle Alvear Nº 208 y que falleciera en fecha 5 de noviembre de 2015, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 02 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-. (...). Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

José M. Tournour, secretario.

F.C. 0001-00002773 3 v./5.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante don JORGE RAMON FIGUERERO, DNI 08.458.901, ocurrido en la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 26 de diciembre de 2017, quien fuera vecino de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, en los autos caratulados "Figuerero Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.632, año 2018.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de mayo de 2018... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00002774 3 v./5.6.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zambon, Irma Odilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4755/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA ODILIA ZAMBON, DNI N° 05.928.628, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, fallecida en Chajarí el 15 de febrero de 2008, con ultimo domicilio en 1 km al N, Escuela Nº 40 Chajarí.

La resolución que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 26 de marzo de 2018... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Irma Odilia Zambon, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.)... Publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial y en el el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco-Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 12 de abril de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 001-00002775 3 v./5.6.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Zambon, Reinaldo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13392/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por REINALDO LUIS ZAMBON, DNI Nº 5.816.351, fallecido el día 08 de junio de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de marzo de 2018. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Facultándose a la Dra. María José Castro Gil y/o a misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de mayo de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00002776 3 v./5.6.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández (interina), en los autos caratulados: "Velazquez Manuela Guillermina y Velazquez Serapia Delfina s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10470, iniciado el: 27.04.2018, cita y emplaza, por el termino de treinta días, que se contaran a partir de dicha publicación que se efectuara por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes MANUELA GUILLERMINA VELAZQUEZ, LC: N° 5.239.481, fallecida en Gualeguay el 11 de julio de 2015 y SERAPIA DELFINA VELAZQUEZ, LC: N° 5.239.482, fallecida en Gualeguay el 10 de julio de 2017, vecinas que fueran de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente a fs. 18 dice: "Gualeguay, 23 de mayo de 2018.-... Estando acreditado el fallecimiento de las causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Manuela Guillermina Velazquez y Serapia Delfina Velazquez, vecinas que fueran de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- ..., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- ... Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese.- Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Delfina M. Fernández, secretaria int.

F.C. 0001-00002777 1 v./1.6.18

CITACION

NUEVA

CONCORDIA

a MERCEDES ELIZABETH VEGA

Por disposición de S.S., Sr. Juez de Juzgado del Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1 de ésta ciudad, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría Nº 1 de Dr. S. David Brodsky, cita y emplaza por el término de cinco días, a MERCEDES ELIZABETH VEGA, DNI N° 40.166.483, con último domicilio conocido en calle República Argentina y La Rioja s/n, Asentamiento La Bianca de la ciudad de Concordia para que comparezca en autos "M.V.J. y M.C.A. S/ Guarda Judicial (Art. 657 CCC) Expte. Nº 19.690/18".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 19 de abril de 2018.- Resuelvo: I.- Mandar publicar edictos par dos veces en el Boletín Oficial de la Pcia., y en el diario El Heraldo de la ciudad de Concordia - atento último domicilio denunciado en autos - a los fines de hacerle saber a la Sra. Mercedes Elizabeth Vega, DNI 40.166.483 el inicio de los autos caratulados "M.V.J. y M.C.A. s/ Guarda Judicial (Art. 657 CCYC)" Expte. Nº 19690 por ante este Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, Secretaría Nº 1 de esta ciudad de Concordia, y para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estos autos a tomar la intervención que por derecho le corresponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 142, 143, y conc. del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez".

S. David Brodsky, secretario.

13948 2 v./4.6.18

REMATE

NUEVO

COLON

Por Horacio Fraccarolli
Matr. 1007

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Emprender S.A. c/ Nuñez María Noelia s/ Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 13022-16) que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, ha dispuesto la venta en pública subasta, en el estado que se encuentra, con base prendaria, al contado y al mejor postor, del siguiente bien embargado en autos: un automotor marca Volkswagen, tipo Rural 5 puertas, modelo Gol Country 1.9 SD, modelo/año 2003, dominio EGA 558.

La fecha de subasta se ha fijado para el día 15 de junio de 2018, a las 10.00 horas, en el edificio del Juzgado, en calle Primera Junta Nº 93 de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Horacio Fraccarolli, Matrícula Nº 1007 del COMPER.

Condiciones: El comprador abonará en el acto de la subasta el valor total del bien, con más el diez por ciento (10%), correspondiente a la comisión del martillero, como así también el sellado correspondiente, según el Código Fiscal vigente. Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad mencionada, deberán concertar entrevista con el martillero, en sus oficinas de Balcarce Nº 214, de esta ciudad, teléfono 03447 425279, para los días 11 y 12 de Junio de 2018 de 08 a 10 hs y de 16 a 18 hs., no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta.

Se transcribe a continuación la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 10 de mayo de 2018..., Resuelvo: 1.- Sacar a remate por el martillero designado el automotor prendado y embargado en autos, domino EGA 558, de propiedad de la ejecutada. 2.- Fijar como fecha el 15 de junio pxmo a las 10 hs, en el Edificio del Juzgado sito en calle Primera Junta Nº 93 de esta ciudad, por ante la actuaria, con base prendaria, al contado y al mejor postor. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes, Art. 559 y ccs. del CPCyC, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta-Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, pto 6.3.3. Asimismo se hará constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente. 4.- Hacer saber al martillero interviniente que deberá cumplimentar lo previsto por los Arts. 13, 13.4 y 13.9 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00002778 3 v./5.6.18

USUCAPION

NUEVA

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en autos caratulados: "Gamarra, Ramona Manuela c/ Siebzehner, Salomón - o herederos y/o sucesores - s/ Usucapión (Civil)" (N° 18614), cita a Salomón Siebzehner - o herederos y/o sucesores - y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Gobernador López Jordán s/nº de la localidad de Sauce de Luna, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos, individualizado según datos de catastro para el Plano de Mensura de origen (antecedente) Nº 5819, Plano de Mensura actualizado Nº 60787, como Manzana Nº 34, Partida 272927/5, con una superficie de origen 2.015,6890 m2. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, bajo el Tomo Nº 43, Folio 1009, con fecha 13 de agosto de 1960 a nombre de Sibzehner, Salomón. Con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta alambrada (1-2), al rumbo S 54° 23' E de 30,55 m, que linda con Haydee Lucía Roude.

SURESTE: Recta alambrada (2-3), al rumbo S 36° 07' O de 65,17 m, que linda con Luis Alberto Gamarra.

SUROESTE: Recta alambrada (3-4), al rumbo N 53° 48' O de 30,96 m, que linda con Gustavo Nicolás Cervin.

NOROESTE: Recta alambrada (4-1), al rumbo N 36° 29' E de 64,86 m, que linda con calle López Jordán.

Para que comparezcan al juicio a tomar la intervención que por derecho les corresponda en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de abril de 2018... 1... 2. Tener por promovido por Ramona Manuela Gamarra el presente juicio de usucapión contra Salomón Siebzehner, o herederos y/o sucesores. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. 4. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble que se pretende usucapir, a Salomón Siebzehner - o herederos y/o sucesores, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá efectuarse conjuntamente con la citación ordenada en el punto anterior. 5... 6... 7... 8... 9....- Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 4 de mayo de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00002779 2 v./4.6.18

NOTIFICACION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juez del Juzgado de Paz Dr. Marcelo Fernández Rousseaux, Secretaría única, de ciudad, en los autos: "A.T.E.R. c/ Bidart Nilda Ester s/ Monitorio Apremio" (Nº 11995 - Fº 308 - Año 2016) notifica por un día a los eventuales herederos de NILDA ESTER BIDART, DNI N° 5.217.494 - con domicilio desconocido - la sentencia recaída en estos autos: "Concepción del Uruguay, 29 de abril de 2016.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.-) Tener por presentado a la Dra. Celia Elvira Carro, en nombre y representación de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (A.T.E.R.) en mérito al poder general acompañado, con domicilio procesal constituido y por parte en el carácter invocado, otorgándosele la intervención a que hubiere lugar por derecho. Martes y viernes para notificaciones por ministerio de la ley (Art. 130 del CPCC).-

II.-) Agregar la documental acompañada.-

III.- Tener por promovido Proceso Monitorio de Apremio Contra Nilda Ester Bidart, con domicilio en calle Lorenzo Sartorio N° 969 de esta ciudad, por el cobro de la suma de pesos mil quinientos veintiuno con ochenta y cinco centavos ($ 1.521,85) con más los intereses hasta su efectivo pago.-

IV.-) Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que Nilda Ester Bidart haga a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) el íntegro pago de la suma de pesos mil quinientos veintiuno con ochenta y cinco centavos ($ 1.521,85) en concepto de capital, con más los intereses establecidos en el considerando, gastos y costas de este proceso.-

V.-) Requerir a la parte demandada el pago de la tasa de justicia la cual deberá abonarse en el término de cinco (5) días (Art. 4 de la Ley 10.056).-

VI-) Regular los honorarios de la Dra. Celia Elvira Carro por la labor profesional desarrollada en autos en la suma de pesos dos mil doscientos ($ 2.200,00) - 10 juristas - conforme los Arts. 1, 2, 3, 5, 27, 30, 58, 59, 71 y 98 de la Ley N° 7046, Art. 1° de la Ley 10.377, Arts. 730 y 1255 del CCyC y Art. 121 de la Constitución Nacional.-... Regístrese, notifíquese y oportunamente, una vez tomados los recaudos de ley, archívese.- Dr. Marcelo F. Fernández Rousseaux, Juez de Paz, Concepción del Uruguay - E.R".-

Y la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2018.-... Procédase a la citación de los eventuales herederos de la demandada mediante edictos a publicarse en la forma establecida por los Arts. 143, 144, 517 Inc. 2º in fine del CPCC y 6.3 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial. Dr. Marcelo Fernández Rousseaux. Juez de Paz".-

Ley Nº 7046: Art. 28: "Notificación de toda Regulación: Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinante, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos la cédula deberá ser suscripta por el Secretario del Juzgado o Tribunal con transcripción de este Art., y del Art. 114 bajo pena de nulidad".

Art. 114. "Pago de Honorarios: Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme el auto regulatorio.-...".

Se le reclama el pago del Impuesto a los Automotores, dominio EPU953, por los períodos: 3°/2013, 3°/2014 y 1°/2015, Planilla Apremio N° 06-10413.

C. del Uruguay, 25 de abril de 2018 – **María M. Nery,** secretaria interina.

F. 0002-00000137 1 v./1.6.18

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Doctora Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Doctora Rosa María Fernández - hace saber por cinco días en los autos caratulados: El Triángulo de Ibicuy SRL s/ Quiebra (Causa El Triángulo SRL s/ Quiebra (Pequeña) – Expte. N° 79975 venida del Jdo. C. y C. N° 10 de Mercedes, Pcia. de Bs. Aires), Expte.Nº 7970 la parte pertinente de la resolución que expresa: Gualeguay, 15 de mayo de 2018.

Proveyendo a fs. 120, atento lo solicitado y constancias de autos, intégrese el proveído de fs. 119 especificando que la síndico designada en autos es la Contadora Patricia Avansatti, con domicilio constituido en calle San Antonio Norte Nº 82, y los horarios de atención para las verificaciones de créditos serán lunes, miércoles y viernes por la tarde de 18 a 20 horas, y martes y jueves de 10 a 12 hs.-... Teresita Inés Ferreyra, Juez.

"Gualeguay, 1 de diciembre de 2017.- Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de "El Triángulo de Ibicuy S.R.L.", CUIT Nº 30-71100053-0, con domicilio en Monte Caseros Nº 74 de Gualeguay.-

2)....- 3) Declarar la inhibición general para disponer y gravar bienes de la fallida, la que junto con la declaración de Quiebra se anotará en el Registro de la Propiedad de Gualeguay, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Registro Prendario y Dirección del Notariado Registros y Archivos, debiendo oficiarse a sus efectos.-

4) Intimar a la fallida para que entregue al Síndico sus bienes, quedando por la presente desapoderada de los mismos y hágase saber la presente resolución a los terceros a fin de que quienes tuvieren bienes de la fallida en su poder lo entreguen al Síndico, con los alcances que prescribe el Art. 88, Inc. 3 y concs. de la ley 24.522.-

5) Prohibir todo pago a la fallida bajo apercibimiento de tener por ineficaces los que se realicen (Art. 88, Inc. 5º de la ley precitada).-

6) Librar oficio a la Oficina de Correos y empresas privadas del ramo, fin de que intercepte la correspondencia de la fallida y se proceda a entregar la misma al Síndico - Art. 88, Inc. b), L.C.-

7) Intimar al fallido para que haga entrega al Síndico de la documentación relacionada con la contabilidad que tuviera, y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (Art. 88, Incs. 4º y 7º de la ley 24.522).-

8) Prohibir al gerente y administrador de la fallida Jorge Ramón Mariano Biaus, DNI Nº 10.923.027, a ausentarse del país, librándose por Secretaría las comunicaciones pertinentes a las autoridades policiales a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Art. 103 de la Ley 24.522.-

9) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida y proceder a la entrega de los mismos al Síndico, con observancia de lo dispuesto en el Art. 177, Incs. 1, 2 y 3 de la Ley 24.522 y demás previsiones de esa norma, previa descripción e inventario que practicará el Sr. Oficial de Justicia respecto de los rubros generales, dentro de los treinta días de la presente.-

10)... 11)....- 12) Ordenar se publiquen edictos por cinco días con las formalidades especificadas en el Art. 88 de la Ley 24.522, en el diario local El Debate Pregón, como así también en el Boletín Oficial de la Provincia.-

13) Decretar la suspensión del trámite de los juicios contra el fallido, con los alcances dispuestos en el Art. 132 de la Ley de Concursos y Quiebras, previo informe por Secretaría sobre la existencia y estado de juicios tramitados por ante este Juzgado contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, con la salvedad indicada en el artículo precitado y 21, Inc. 5) de la Ley 24522. Fecho, tómese razón de la presente en cada uno de ellos.-

14) Requerir al Sr. Síndico se expida sobre la forma más conveniente y modo de realización de los bienes que integran el activo.-

15) Dar intervención al Sr. Agente Fiscal.-

16) Disponer que por Secretaría se proceda a la formación de legajo de copias - Art. 279 Ley 24.522.-

17) Regístrese, Notifíquese y dése cumplimiento a lo ordenado "ut supra".- Teresita Inés Ferreyra. Juez. Dra. Rosa María Fernández. secretaria interina".

"Gualeguay, 24 de abril de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, déjese sin efecto lo dispuesto a fs. 86 vta., puntos 10) y 11) y en consecuencia, señálase nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico para el día 26 de junio de 2018 (Art. 88, última parte de la Ley 24522), asimismo señálase las fechas: 9 de agosto de 2018 y 11 de septiembre de 2018 para que el Síndico presente en autos el informe individual y el informe general, respectivamente (Arts. 35 y 39 de la Ley citada).- Notifíquese.-... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 17 de mayo de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria interina.

F.C. 0001-00002682 5 v./1.6.18

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.308 caratulada: "Gómez, Cristian Jonathan - Martínez, Luis Lautaro Exequiel s/ Homicidio simple" y que - a sus efectos – se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar a CRISTIAN JONATHAN GOMEZ y LUIS LAUTARO EXEQUIEL MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautores materiales y responsables de los delitos de homicidio simple y homicidio simple, en grado de tentativa, en concurso ideal, y condenarlo a la pena de dieciseis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 42, 45 y 54 del Código Penal-.-... - Fdo.: Dres. José María Chémez - Elvio Osir Garzón - Gustavo Maldonado – Vocales - Antí mí: Dra. María Cecilia Spossito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Luis Lautaro Exequiel Martínez, como asimismo de la Inhabilitación es el 11.06.2031. (once de junio de dos mil treinta y uno).

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13950 3 v./5.6.18

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6.308 caratulada: "Gómez, Cristian Jonathan - Martínez, Luis Lautaro Exequiel s/ Homicidio simple" y que a sus efectos se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil quince... SENTENCIA: I) Declarar a CRISTIAN JONATHAN GOMEZ y LUIS LAUTARO EXEQUIEL MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, coautores materiales y responsables de los delitos de homicidio simple y homicidio simple, en grado de tentativa, en concurso ideal, y condenarlo a la pena de dieciséis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales - Arts. 5, 12, 40, 41, 79, 42, 45 y 54 del Código Penal-.-... Fdo.: Dres. José María Chémez - Elvio Osir Garzón - Gustavo Maldonado – Vocales - Antí mí: Dra. María Cecilia Spossito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Cristian Jonathan Gómez, como asimismo de la inhabilitación es el 15.04.2031.

Paraná, 28 de mayo de 2018 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

13951 3 v./5.6.18

— — —

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 45 I, correspondiente al Legajo N° 167/18, caratulado "Ramos Matías Jesús s/ Robo en grado de tentativa", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la Sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciocho,... Se Resuelve: 1)- Tener por justificada la rebeldía dictada en fecha 24.4.18 y en consecuencia de conformidad a ello y lo peticionado por las partes, revocándola junto a la orden detención dispuesta, dejarlas sin efecto, quedando el imputado en libertad, la que se materializará en forma inmediata a su reintegro a Jefatura, efectuándose las comunicaciones pertinentes (Art. 374 del CPPER).

2) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia, y en consecuencia declarar a MATIAS JESUS RAMOS, cuyos datos personales se detallaron ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en grado de tentativa, ocurrido en esta ciudad de Gualeguay en fecha 3.2.16 en perjuicio del denunciante de autos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar que han sido referenciadas supra, y en consecuencia condenarlo a la pena de un año de prisión a cumplir en forma condicional con más las reglas de conducta siguientes que deberá observar por el plazo de dos años: a) fijar domicilio del que no podrá ausentarse sin conocimiento o aviso al Tribunal, b) abstenerse de molestar por cualquier medio a la víctima y denunciante de autos, y c) no cometer nuevos delitos, todo ello bajo los apercibimientos de ley (artículos 26, 27, 27 bis, 40, 41, 42, 45, y 164 del Código Penal).

3) Imponer las costas atento resultado de las presentes, al condenado en su totalidad - Arts. 585 y conc. del CPPER.

4) Diferir la íntegra lectura la presente sentencia para el día 27 de abril 2018 a las 08:30 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del casos para poner en libertad en forma inmediata previos trámites de rigor en la Jefatura local al imputado de autos; y, en lo demás una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo - Vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 15 de mayo de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13949 3 v./5.6.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 71/2018

OBJETO: adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 21 de junio de 2018 a las 8 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar – Tel. (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000134 (OP 18337) 3 v./4.6.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14/18

OBJETO: contratar la locación de ciento cuarenta y seis (146) equipos fotocopiadores digitales, impresoras y escáners, conjuntamente con el suministro de papel e insumos y el servicio técnico y de mantenimiento de los mismos, por un período de veinticuatro (24) meses.

DESTINO: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 28.6.18 a las 9 horas.

VENTA DE PLIEGOS: en Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263; en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 22 de mayo de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000136 3 v./4.6.18

— — —

COLON

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON
Licitación Pública Nº 01/2018

Concesión del Servicio de Quiosco y Anexos en el Complejo Termal de Colón.

PLAZO DE LA CONCESION: Dos (2) años.

FECHA DE MAXIMA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: 15 de junio de 2018 hasta hora 9.00.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 15 de junio de 2018 hora 10.30.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza N° 496, Colón.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.

F.C. 0001-00002758 5 v./5.6.18

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 13/2018
Decreto Nº 550/2018

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 13/2018, para la adquisición de 400 m3., de hormigón H21 puesto en obra, destinado a Habitat convenio 2016 APN SECUYH MI 358C/E.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 27 de junio de 2018 hasta las 9.30 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 27 de junio de 2018 a las 10 horas, en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.245.600 (pesos un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 30 de mayo de 2018 – **Mirta B. Duré,** Jefe Dpto. Compras.

F.C. 0001-00002767 3 v./4.6.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 07/18

OBJETO: Para la adquisición de 550 m3 de hormigón elaborado H-21 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 12 de junio de 2018, a la hora 1O:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.430.000,00 (Un millón cuatrocientos treinta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD: 2826, Urdinarrain, Entre Ríos, Telfax Nº: 03446 - 480616/Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 22 de mayo de 2018 – **Mornacco, Alberto P.,** intendente municipal, **Ledri, Alberto J.,** secretario general.

F.C. 0001-00002759 3 v./1.6.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 010/2018
Decreto N° 660/2018

OBJETO: Adquisición de caños y accesorios para la extensión de la red de agua en Barrio Abadía y extensión de red cloacal para distintos lugares de la ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón ciento cincuenta mil con 00/100 ($ 1.150.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de junio de 2018, a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil trescientos con 00/100 ($ 2.300,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 23 de mayo de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00002760 3 v./1.6.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
SECRETARIA DE PRODUCCION
Acto Licitatorio N° 02/2018 MP

MOTIVO: Locación de un inmueble.

ESPECIFICACIONES: Deberá poseer un canon locativo mensual de hasta pesos veintiocho mil ($ 28.000,00), disponer de la cantidad de ambientes necesarios y comodidades edilicias para lograr el normal desarrollo de las funciones inherentes a la misma, cuya ubicación física sea en inmediaciones de Casa de Gobierno y una superficie cubierta de hasta 200 metros cuadrados, aproximadamente, entre otras características.

- Destino: Subsecretaría de Industria - Secretaría de Producción.

- Apertura: Dirección General de Administración - Casa de Gobierno – 1º Piso - Oficina 77 - el día 11.06.2018 a las 11:00 horas.

Por informes y pliego de condiciones generales, los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración - SAyD – SP, Paraná, 30 de mayo de 2018 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel,** director general de Administración, Secretaría de Producción.

F. 0002-00000138 1 v./1.6.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 05/2018
Decreto Nº 0422/2018

OBJETO: "Pavimentado de calles de la ciudad mediante el Método de Asfaltado en Caliente".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 18.554.000.

FECHA DE APERTURA: 12 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 18.000 (pesos dieciocho mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 29 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002780 5 v./7.6.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública N° 06/2018
Decreto Nº 0428/2018

OBJETO: "Contratación del Servicio de Emergencia Médicas en la vía pública".

FECHA DE APERTURA: 21 de junio de 2018.

HORA: 11:00.

PLIEGOS: Valor $ 1.000,00 (Pesos un mil).

A retirar en Oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 – (3280) – Tel.: 03447-423567. E-mail: suministros@colon.gov.ar.

Colón, 29 de mayo de 2018 – **René J. Jacquet,** Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00002781 5 v./7.6.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE VALLE MARIA
Licitación Pública N° 05/2018

APERTURA: 08.06.2018.

HORA: 10:00.

OBJETO: Compra de un camión 0 Km, cabina simple, potencia entre 230 CV y 300 CV, para caja volcadora. Decreto Nº 63/2018.

VALOR BASE: Pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000).

VALOR DEL PLIEGO: $ 800 (pesos ochocientos).

Los pliegos se podrán adquirir en el Municipio de Valle María, en el horario de 7 a 13 horas.

Valle María, 30 de mayo de 2018 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal, **Mario Sokolovsky**, Secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00002782 2 v./4.6.18

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

OBJETO: Alquiler de un inmueble para oficinas.

DESTINO: Funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Eléctrico – Secretaría Ministerial de Energía – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

CARACTERISTICAS EDILICIAS: el inmueble deberá contar, como mínimo de:

Una (01) sala para la realización de audiencias/reuniones de 35 m2 aproximadamente,

Una (01) sala de recepción,

Entre ocho (08) y diez (10) habitaciones o espacios para oficinas de 20 m2 aproximadamente cada una y contar en lo posible con los equipos de aire acondicionado ya instalados,

Dos (02) baños para uso del personal de 4 m2 aproximadamente cada uno, con las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento

Servicios: Telefonía, Energía Eléctrica, Agua, Gas Natural y Cloacas. Deberá contar con instalación eléctrica trifásica en buen estado de funcionamiento acorde para uso de equipos fotocopiadores, de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos.

Ubicación: Dentro de boulevares, preferentemente en zona céntrica de la ciudad y en un radio que no exceda de las cinco (05) cuadras del inmueble ubicado en calle Gral. Justo J. de Urquiza Nº 1279 (donde funcionan las oficinas de la Secretaría Ministerial de Energía) y de 25 de Junio y Buenos Aires (sede central de ENERSA),

Generalidades: Se dará preferencia a los inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria) y que tengan buena luminosidad natural.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 13.06.2018 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGO: Área Contrataciones, Dirección de Administración, Secretaría Ministerial de Energía, domicilio: Gral. Justo J. de Urquiza Nº 1279, (3100), Paraná, Entre Ríos, Tel/Fax: (0343) 420-8171/76 (interno 36).

Paraná, 29 de mayo de 2018 – **Leonel W. Weisheim,** director, Dirección de Administración.

Secretaría Ministerial de Energía Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, **Marcos D. Muteverría,** jefe Area Contrataciones Dirección de Administración Secretaría de Energía.

F.C. 0001-00002787 2 v./4.6.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

FEDERACION

NOBEL SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Nobel Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de junio de 2018 a las 19 horas, en su sede social de Avenida Belgrano sin número de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Consideración y aprobación de la memoria, de los estados contables de situación patrimonial y de resultados, los cuadros anexos que los complementan, el proyecto de distribución de resultados y el informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio económico, cerrado el 31 de enero de 2018.

Segundo: Designación de un nuevo directorio por el término de dos ejercicios.

Tercero: Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de dos ejercicios.

Cuarto: Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por ello, de no existir presencia de accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Chajarí, 22 de mayo de 2018 – **Benedicto R. Michellod,** presidente.

F.C. 0001-00002724 5 v./4.6.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DEL IAFAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Agentes Oficiales del IAFAS de Entre Ríos convoca, conforme lo prevé nuestro Estatuto Societario a Asamblea General Ordinaria a todos los delegados departamentales para el próximo martes 26 de junio de 2018 a las 9:30 horas en la sede social de Monte Caseros N° 369, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día martes 26 de junio de 2018 a las 10,00 en la misma sede social de Monte Caseros N° 369, la cual funcionará sin necesidad de quórum, con los miembros presentes, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de asamblea, designación de presidente y secretario de la misma.

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea y

3 - Reforma del estatuto societario.

Guillermo Bizzotto, secretario.

F.C. 0001-00002784 1 v./1.6.18

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD CONGREGACION EVANGELICA LUTERANA "SAN PABLO"
Convocatoria

Convócase a los Sres. asociados a la 89ª Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2018 a las 17:00 horas en el local de nuestro templo, sito en calle Juan Carlos Burone N° 905 de General Galarza, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria. Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 2017. Informe de los revisores de cuentas.

3 - Informe de las actividades desarrolladas por el presidente Fritzler Armando R. durante en el ejercicio 2017.

4 - Presupuesto para el año en curso.

5 - Varios.

6 - Afiliación y extinción de socios (miembros).

7 - Designación de dos Sres. Socios para suscribir el Acta juntamente con presidente y secretario/a.

Art. 12 de los estatutos: "El quórum de la asamblea se celebrará a la hora fijada con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la misma, ésta se constituirá como válida con los socios que estuvieran presentes".

NOTA: En caso que la misma por diversas razones no pudiera realizarse el día señalado, tómese como fecha de segunda convocatoria el día 30 de junio del corriente año a las 17:00 hs.

Fritzler, Armando R., presidente, **Franz, Norberto O.,** secretario.

F.C. 0001-00002785 1 v./1.6.18

COMUNICADO

ANTERIOR

FELICIANO

LIGA DE FUTBOL DE SAN JOSE DE FELICIANO
Convocatoria Asamblea

La Liga de Fútbol de San José de Feliciano convocó a todos a sus Clubes afiliados, participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizó el día 28 de mayo del año 2018, a las 20,00 hs., en las instalaciones del Club Atlético Feliciano sito en calle San Martín 365 de esta ciudad, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Tres asambleístas para determinar y controlar Carta Poder.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2016.

4 - Consideración, memoria y balance del ejercicio económico 2017.

5 - Elección de nuevas autoridades para los períodos 2018-2019.

6 - Elección de tres personas para el Tribunal de Disciplina.

7 - Elección de dos personas para ser revisores de cuentas.

8 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

9 - Temas varios.

Jorge Ruiz, presidente, **Andrea Ramírez,** secretario.

F.C. 0001-00002761 3 v./1.6.18

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

NUEVA

COLON

El día jueves 7 junio de 2018, a la hora 19:00 en el salón de la sede de la Medalla Milagrosa, sito en calle Boulevard González Nº 312 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, se llevará a cabo la Audiencia Pública, convocada mediante Decreto Nº 396/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de la ordenanza 28/2012, con la finalidad de poner a consideración de la ciudadanía el denominado proyecto "Centro Ambiental Colón" el mismo tiene como eje central la construcción de un relleno sanitario controlado.

Se informa a todos los interesados en asistir a la Audiencia Pública que el Registro de Inscripción de participantes se encontrará habilitado en la Secretaría de Obras y Servicio Públicos de la Municipalidad de Colón, ubicada en el edificio Municipal sito en calle 12 de Abril N°500 desde el día 29 de mayo y hasta el 4 de junio de 2018 inclusive en el horario de 8 a 12 hs.- Asimismo a fin de garantizar el acceso y pleno conocimiento de la población, el Expediente Nº 444473 estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de mayo de 2018, en la Secretaría de Obras y Servicio Públicos de la Municipalidad de Colón, en el horario de 8 a 12 hs.

Colón, 22 de mayo de 2018 – **Mariano P. Rebord Palazzo**, Sec. de Obras y Serv. Públicos.

F.C. 0001-00002783 1 v./1.6.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a los causahabientes de FRENKEL GUILLERMO LUIS

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: FRENKEL GUILLERMO LUIS, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Concordia, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba Nº 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, mayo de 2018 – **Jorge S. Gómez,** Subcomisario.

13953 5 v./7.6.18

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

ALIUM S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Massuh Valeria María del Rosario, argentina, Documento Nacional de Identidad 32.795.071, de estado civil soltera de profesión Lic. en Psicopedagogía, con domicilio en calle Río Paraná número 113 de la ciudad Gualeguaychú, Golberg Jonás, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.506.206, de estado civil soltero, de profesión Trabajador Social con domicilio en calle Republica Oriental número 271 de la ciudad de Gualeguaychú, Ghiglione Simón Pedro, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.341.570, de estado civil soltero, de profesión Médico, con domicilio en calle Colombo número 1430 de la ciudad de Gualeguaychú, Bourlot María Paz, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.244.460, estado civil soltera, de profesión Musicoterapeuta, con domicilio en calle La Rioja número 855 de la ciudad de Gualeguaychú, y Lamonega Agustina, argentina, Documento Nacional de Identidad número 27.948.098, casada en sus primeras nupcias con Juan Pablo Tommasi, de profesión psicóloga, con domicilio en calle Cervantes número 1039 de la ciudad de Gualeguaychú.

Fecha de constitución: 20 del mes de marzo de 2018.

Denominación: ALIUM S.R.L.

Duración: 99 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, con domicilio de la sede social en calle Río Paraná 103, de dicha ciudad.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otra forma de representación comercial: Instalación, administración y explotación de centros, institutos y establecimientos de atención a personas con discapacidad mental, motora y/o sensorial. Dedicarse a la enseñanza y/o terapias de salud mental de niños y adolescentes con necesidades educativas especiales de diversas patologías, así como a la capacitación y al perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a su cultura en todos sus niveles así como también a contribuir al desarrollo armonioso de su personalidad, pudiendo emitir títulos o certificados en la medida que lo autoricen las leyes vigentes y/o los organismos de control de salud del estado.

Atención a personas con discapacidad, administración de centros para la prestación de servicios profesionales de salud con el objeto de lograr la inserción social, escolar y laboral de personas con trastornos de desarrollo, parálisis cerebral, déficit de la motricidad fina y gruesa, déficit de integración sensorial, déficit de lenguaje, de la deglución, enfermedades múltiples, sean neurológicas, neurocognitivas, neurometabólicas, trastornos del espectro autista, y en general todo tipo de afecciones que alteren el desarrollo integral de la persona y su desenvolvimiento, tanto en el plano social, laboral como escolar.

Asimismo, para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.

Capital: se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos mil ($ 1.000) valor nominal cada una y de un voto por cada una de ellas. El capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Massuh Valeria María del Rosario, suscribe veinte (20) cuotas, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una, equivalente a pesos veinte mil ($ 20.000) y de un voto por cada cuota; Golberg Jonás, suscribe veinte (20) cuotas, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una, equivalente a pesos veinte mil ($ 20.000) y de un voto por cada cuota; Ghiglione Simón Pedro, suscribe veinte (20) cuotas, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una, equivalente a pesos veinte mil ($ 20.000) y de un voto por cada cuota; Bourlot María Paz, suscribe veinte (20) cuotas, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una, equivalente a pesos veinte mil ($ 20.000) y de un voto por cada cuota; Lamonega Agustina, suscribe veinte (20) cuotas, de valor nominal pesos mil ($ 1.000) cada una, equivalente a pesos veinte mil ($ 20.000) y de un voto por cada cuota.

La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto un 25% del capital suscripto, debiendo integral el resto en el término no mayor de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato.

Dirección y administración: la administración, representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Golberg Jonás y la Sra. Lamonega Agustina, quienes revestirán el carácter de gerentes, y tendrán la representación legal de la sociedad, obligando a los mismos respecto de los actos de administración y disposición que realicen. Los gerentes durarán en su cargo el plazo que dure la sociedad.

Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 23 de mayo de 2018 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00002786 1 v./1.6.18

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 3976 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Dr. Gustavo Enrique Roldan Neubauer, DNI Nº 23.275.456, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad de terapia intensiva adultos en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS, Ley Nº

8951, y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Gustavo Enrique Roldan Neubauer, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3977 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Dr. Elías Armando Aníbal Bornicen, DNI Nº 26.150.938, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad de cardiología, en el ámbito del Hospital "San Martín", de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS, Ley Nº 8951, y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Elías Armando Aníbal Bornicen, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3978 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y la licenciada en terapia ocupacional Anabel Arias, DNI Nº 32.029.561, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad interdisciplinaria de salud mental (terapista ocupacional), en el ámbito del Hospital "Escuela de Salud Mental", de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS, Ley Nº 8951, y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la licenciada en terapia ocupacional Anabel Arias, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3979 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y la Dra. Paula Solange Prince, DNI Nº 18.580.097, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad de clínica médica, en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", de Concordia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS, Ley Nº 8951, y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Paula Solange Prince, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3980 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y la Dra. Julia Mercedes Graziano, DNI Nº 31.351.434, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad de pediatría, en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", de Concordia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS, Ley Nº 8951, y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Julia Mercedes Graziano, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3981 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y el Dr. José Guillermo Saucedo, DNI Nº 12.888.382, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad de nefrología adultos, en el ámbito del Hospital "Delicia Concepción Masvernat", de Concordia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS, Ley Nº 8951, y su Decreto Reglamentario Nº 5946/00 MSAS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. José Guillermo Saucedo, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 3982 MS

Paraná, 25 de noviembre de 2016

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Salud y la Dra. Paula Susana Reynoso, DNI Nº 31.027.875, para desempeñar funciones de instructor de residencias médicas en la especialidad clínica médica, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza", de Concepción del Uruguay, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.16, con una remuneración equivalente al cargo de instructor, Carrera Sistema Provincial de Residencias de Salud Escalafón Sanidad.

Encuadrando el presente trámite según lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS y Ley Nº 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Dra. Paula Susana Reynoso, de la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

Año 2017

3232, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254,

Ministerio de Desarrollo Social

Año 2018

1443, 1444

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2016

3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982

Consejo General de Educación

Año 2018

1610, 1700

Ente Provincial Regulador de la Energía

96

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY

Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA Nº 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Suscripcio nes y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.